

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, oficio proveniente de BANCOLOMBIA, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO, Radicación No. 2019-00481-00, a través del correo electrónico del Despacho, recibida el día 02 de julio del presente año.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, 31 de julio de 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE
DEMANDADO: JUAN PABLO ENRIQUEZ RONCANCIO
RADICACION: 2019-00481-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **205**.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ginebra Valle, Julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá agregar y poner en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., fechado Julio dos (02) del año dos mil veinte 2020.

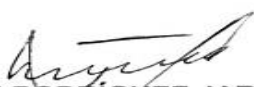
En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente y **PONER** en conocimiento el escrito en mención.

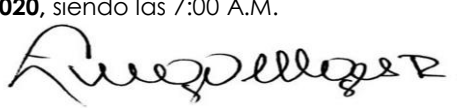
La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. 057 de hoy 03 de agosto de 2.020, siendo las 7:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
--

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA
Respuesta al oficio No. 1522,
Rad: 76306408900120190048100
j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR 2 3 33
GINEBRA , VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Oficio N°
Demandante
Valor del Embargo

1522
CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GLORIA STELLA ALVAREZ DE RODRIGUEZ 38989808	Cuenta Ahorros - 7249	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - 0687	Este producto no es susceptible de embargo
	Cuenta Corriente - 0809	Se procede a embargar la cuenta relacionada.

Es de informar que el valor de embargo es diferente en letras y numero, se aplica en letras , favor enviar aclaracion mediante un nuevo comunicado.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Ojalvaro

Juan Camilo Ojalvaro
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GINEBRA
Respuesta al oficio No. 1522,
Rad: 76306408900120190048100
j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR 2 3 33
GINEBRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Oficio N°
Demandante
Valor del Embargo

1522
CONDominio CAMPESTRE SAN FELIPE

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GLORIA STELLA ALVAREZ DE RODRIGUEZ 38989808	Cuenta Ahorros - 1464	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Es de informar que el valor de embargo es diferente en letras y numero, se aplica en letras, favor enviar aclaración mediante un nuevo comunicado.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otaño

Juan Camilo Otaño
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 25 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. Conmutador: 4040000